

Advierten que si la SCJN invalida el ‘Plan B’, estaría violando la división de poderes

El Ciudadano · 7 de mayo de 2023

Según la Consejería Jurídica, el ministro que pretende anular en su totalidad el decreto a las leyes de comunicación incurre en omisión en diversos artículos y en la dispensa de trámite



Este domingo 7 de mayo, el Poder Ejecutivo informó que **si la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) invalida el plan B** del presidente Andrés Manuel López Obrador, estaría “sustituyendo al Congreso de la Unión” y **violando la división de poderes**.

Lee también: SCJN suspende aplicación del «Plan B» electoral al INE

[#ComunicadoPresidencia](#)

De invalidarse proceso legislativo del “Plan B”, SCJN estaría sustituyendo al Congreso de la Unión.

Comunicado de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal. <https://t.co/ogW3EIcmiPic>
<https://t.co/ogW3EIcmiPic>
<https://t.co/ogW3EIcmiPic>

— Gobierno de México (@GobiernoMX) May 7, 2023

La petición de la **Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (CJEF)** de resolver las demandas desde 2018 en contra de la Ley General de Comunicación Social (LGCS) **fue negada**, por lo que la SCJN indicó que había dos parámetros distintos:

Uno para revisar las leyes del **régimen neoliberal** (en cinco años no se ha querido dictar sentencia), y otro distinto para las normas que legítimamente **expide la soberanía popular** en busca de la transformación que exige el pueblo de México (se resolvería en tres meses), a pesar de que se trata de la misma norma impugnada.

El ministro de la Corte, **Alberto Pérez Dayán**, propuso anular la totalidad del decreto de reforma a las leyes generales de Comunicación Social y de Responsabilidades Administrativas, y argumentó que **no se cumplieron algunas formalidades de proceso legislativo**, lo cual es falso, de acuerdo a un comunicado de la presidencia.

De acuerdo al documento, el ministro es omiso en dar cumplimiento al **artículo 17 constitucional y 39 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la norma fundamental**, pues no toma en cuenta los razonamientos expuestos por las **autoridades demandadas**, cuando es su obligación examinar en su conjunto **los argumentos de todas las partes**, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada. De haberlo hecho, su proyecto se habría emitido en otro sentido.

En el proyecto **se omite examinar la dispensa de trámite**, que es una atribución reglamentada de los legisladores, que los faculta para someter un asunto a discusión y votación durante una sesión sin pasar por comisiones, para lo cual basta que el pleno de la **Cámara de Diputados determine**, por mayoría, que una iniciativa es de urgente u obvia resolución.

El decreto impugnado fue expedido en cumplimiento de una ejecutoria dictada en el amparo en revisión **308/2020** del índice de la propia **Primera Sala de la SCJN**; así se señala con claridad en la exposición de motivos. Dicha situación **tampoco fue estudiada por el ministro ponente**, a pesar de que constituye una cuestión de interés público, ya que se trata del acatamiento a una sentencia de amparo emitida por el propio tribunal constitucional, lo que evidencia la parcialidad del proyecto propuesto.

También resulta inexacto que se **haya transgredido el principio de deliberación democrática**, como se afirma en el proyecto de sentencia, pues durante la aprobación de las leyes que integran el “plan B” en materia electoral, **el Congreso de la Unión cumplió los requisitos constitucionales, legales, reglamentarios; incluso, con los criterios de la propia SCJN.**

En el comunicado indican que basta dar lectura a las **versiones estenográficas de las sesiones de las cámaras de Diputados y Senadores**, así como a las respectivas gacetas parlamentarias de los días **6 y 15 de diciembre de 2022, y 22 de febrero de 2023**, para demostrar que, contrario a lo que se afirma en el proyecto de sentencia, no se afectó en forma alguna el principio de deliberación democrática y que se agotaron las etapas del proceso legislativo en el que participaron todos los grupos parlamentarios por conducto de sus legisladores.

Al tratarse de un poder derivado, sin legitimación popular, **la SCJN no debe restringir las atribuciones que la norma fundamental** concede al Poder Legislativo para regular el trámite de elaboración de las normas, siempre y cuando sean resultado de la voluntad mayoritaria de los integrantes del Congreso de la Unión. De hacerlo, **violará el principio de división de poderes y el equilibrio que debe existir entre estos.**

Al final, el gobierno de México hizo un llamado a las ministras y los ministros de la SCJN para que actúen con **responsabilidad y privilegien la solución del verdadero conflicto** constitucional de las

normas impugnadas por encima de las formalidades de trámite a las que hace referencia el proyecto de sentencia.

Foto: Internet

Recuerda suscribirte a nuestro boletín

➡  <https://t.me/ciudadanomx>

 elciudadano.com

Fuente: El Ciudadano